

determinados defectos subsanables, con fecha 3 de septiembre de 1999 se procede a formular requerimiento para la subsanación de las deficiencias observadas, cumplimentándose el mismo el 24-9-99; por lo que cumpliéndose con todos los requisitos legales establecidos en las citadas normas,

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada con efectos desde el 04-10-99, a partir de la cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido por el artículo 4.7 de la Ley 11/1985, y el artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considera interesado pueda examinar los Estatutos depositados, en estas dependencias (Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, Paseo de Roma, s/n., de Mérida, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 4 de octubre de 1999.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 5 de octubre de 1999, relativo a depósito del acta de constitución y de los Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación Empresarial de Residencias de Estudiantes Extremeños». Expte.: CA/99.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos

de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 17/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 1 de octubre de 1999, fue presentado por Don Manuel Angel Sánchez Gutiérrez, en el Registro General de Entradas de Documentos de la Consejería de Presidencia y Trabajo, el acta fundación y los Estatutos y demás documentación, de la entidad denominada Asociación Empresarial de Residencias de Estudiantes Extremeños. a la que correspondió el número de depósito CA/99, domiciliada en Avda. Virgen de la Montaña, n.º 6-4.º A, Cáceres que se configura como una asociación patronal, cuyo ámbito territorial es el de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito profesional comprende a todas las personas que dediquen su actividad empresarial a lo relacionado con las residencias de estudiantes. Son firmantes del Acta Fundacional: Doña Antonia Amado Amado, con D.N.I. 6.951.277; doña Eugenia Romero Piña, con D.N.I. 6.935.647; doña Eulogia Carrasco Vinagre, con D.N.I. 6.876.134; doña Felisa López García, con D.N.I. 80.023.361, y don Manuel Angel Sánchez Gutiérrez, con D.N.I. 6.964.878.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos en las citadas normas,

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada con efectos desde el 5-10-99, a partir de la cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido por el artículo 4.7 de la Ley 11/1985, y el artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considera interesado pueda examinar los Estatutos depositados, en estas dependencias (Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, Paseo de Roma, s/n., de Mérida, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 5 de octubre de 1999.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.